

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43907

Ref. Expediente N° SD2025/0110870

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 25 de octubre de 2025, IDEA MINDS GROUP S.A.S. solicitó el registro de la Marca **TalentPitch Encuentra tu escenario** (Mixta) para distinguir los siguientes productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en las clases:

9: Aplicaciones de software informático para uso con dispositivos informáticos ponibles; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software informático que contienen avatares; aplicaciones de software para dispositivos compatibles con internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software para dispositivos móviles; aplicaciones de software para mundos virtuales; aplicaciones de software para ser utilizadas en entornos virtuales; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones de software para utilizar con dispositivos móviles; aplicaciones [software] descargables para smartphones; aplicaciones [software] descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones [software] descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; bot conversacional [software informático descargable para simular conversaciones]; bots en cuanto software; bots en cuanto software informático; chatbot [software informático descargable para simular conversaciones]; computadoras y software de computadora de compilación, transmisión, archivo, gestión y procesamiento de datos; extensión de navegador en cuanto software descargable; hardware con software de sistema operativo incorporado; hardware con software de sistema operativo preinstalado; hardware de detección de fugas eléctricas con software de sistema operativo incorporado; hardware, microprogramas [firmware] y software; hardware y software; hardware y software de acceso remoto seguro a redes informáticas y de comunicación; hardware y software de gestión de bases de datos; hardware y software informático; hardware y software para la gestión de bases de datos; herramientas de desarrollo de software; paquetes de software; paquetes de software integrado; plataformas de software; plataformas de software de computador, grabadas o descargables; plataformas de software, descargable; plataformas de software, grabado; productos de software; programas de juegos de realidad virtual (software); programas de software para editar imágenes, sonido y vídeo; programas de videojuegos [software]; programas informáticos y software; software; software basado en la nube; software compilador; software de acceso a internet; software de análisis de voz; software de análisis del discurso; software de análisis facial; software de análisis faciales; software de aplicación; software de aplicación descargable para entornos de metaverso; software de aplicación descargable para entornos virtuales; software de aplicación descargable para mundos virtuales; software de aplicación descargable para smartphones; software de aplicación descargable para teléfonos celulares; software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes; software de aplicación descargable para teléfonos móviles; software de aplicación descargables; software de aplicación informática para pruebas de software; software de aplicación móvil descargable para crear y gestionar tokens no fungibles [nft] en forma de gráficos únicos; software de aplicación para metaverso; software de

Ref. Expediente N° SD2025/0110870

aplicación para móviles; software de aplicación para mundos virtuales; software de aplicación web; software de aplicaciones para la web y servidores; software de aplicaciones para ordenadores; software de aplicaciones para robots; software de aplicaciones para smartphones; software de apoyo a la producción; software de apoyo al sistema; software de aprendizaje automático para análisis; software de aprendizaje automático para fines de análisis; software de aprendizaje automático para publicidad; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de análisis del habla; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de finanzas; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de inteligencia de negocios; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de procesamiento de lenguaje; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de publicidad; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de reconocimiento de patrones; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de redes neuronales profundas; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de vigilancia; software de asistente virtual; software de autenticación; software de base de datos; software de búsqueda de datos; software de cifrado; software de código abierto; software de comercio electrónico y pagos electrónicos; software de composición musical; software de composición y edición de música y sonido; software de composición y edición musical y sonora; software de computador de entretenimiento; software de computador de regulación y de control; software de computador descargable de diapositivas de fotos; software de computador descargable para crear y gestionar productos virtuales autenticados por tokens no fungibles [nft]; software de computador descargable para entornos virtuales; software de computador para entornos de metaverso; software de computador para facilitar las operaciones de pago por medios electrónicos; plataforma informática; plataformas de software de gestión colaborativa; plataformas de software informático; plataformas de software para ordenadores.

41: Organización y dirección de eventos deportivos; organización y dirección de eventos deportivos universitarios; organización y dirección de eventos educativos; organización y dirección de eventos educativos con fines benéficos; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; organización y presentación de espectáculos, competiciones, juegos, conciertos y eventos recreativos; organización y presentación de espectáculos, concursos, juegos, conciertos y eventos recreativos; organización y realización de eventos atléticos escolares; organización y realización de eventos de cata de aceites de oliva por parte de un experto en la materia; organización y realización de eventos deportivos; organización y realización de eventos deportivos y culturales; organización y realización de eventos educativos; producción de eventos deportivos; producción de eventos deportivos para cine; producción de eventos deportivos para la televisión; producción de eventos deportivos para películas; producción de eventos deportivos para televisión; producción de eventos recreativos en directo; realización de eventos deportivos; reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos; reserva de entradas para eventos de entretenimiento; reserva de entradas para eventos deportivos; reserva de entradas para eventos educativos; servicios de dirección de eventos recreativos; servicios de edición de vídeo para eventos; servicios de ingeniería de sonido para eventos; servicios de ingenieros de sonido para eventos; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de pinchadiscos para fiestas y eventos especiales; servicios de reserva de entradas para eventos culturales y deportivos; servicios de reserva de entradas para eventos deportivos; servicios de reserva para eventos deportivos; servicios de reservación para eventos de entretenimiento; servicios de reservación para eventos deportivos; servicios de reservación para eventos educativos; servicios de taquilla para eventos culturales; servicios de venta de boletos para eventos culturales; suministro de eventos de entretenimiento; suministro de eventos de entretenimiento con fines benéficos para niños necesitados; suministro de eventos de

Ref. Expediente N° SD2025/0110870

entretenimiento con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de eventos de esparcimiento; suministro de eventos deportivos; suministro de eventos musicales; suministro de información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; suministro de información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión de empresas; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión de negocios; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión empresarial; servicios de educación prestados por colegios; servicios de educación prestados por parques de atracciones; servicios de educación primaria; servicios de educación primaria relacionados con la alfabetización; servicios de educación profesional; servicios de educación profesional para los jóvenes; servicios de educación relacionados con la seguridad vial; servicios de educación relativa al deporte; servicios de educación y de enseñanza en materia de música y danza; servicios de educación y formación; servicios de enseñanza y educación; servicios literarios en cuanto educación o entretenimiento; suministro de cursos de educación de idiomas; asesoramiento y orientación profesional; asesoramiento y orientación profesional [asesoramiento en materia de educación y formación]; consultoría en materia de formación en el ámbito de la capacitación profesional; consultoría en materia de formación profesional; consultoría sobre formación en el ámbito de la capacitación profesional; educación profesional para los jóvenes; formación en el ámbito de la capacitación profesional; formación profesional; formación profesional para los jóvenes; orientación profesional; orientación profesional [asesoramiento en materia de formación y educación]; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; orientación profesional en materia de educación y formación; suministro de formación profesional; organización de búsquedas y concursos de talentos; producción de concursos de talentos; producción de espectáculos de nuevos talentos; servicios de producción de concursos de talentos; servicios de producción de espectáculos de talentos.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1088, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

Ref. Expediente N° SD2025/0110870

autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irreregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)*³

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irreregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irreregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irreregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0110870

idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo TalentPitch Encuentra tu escenario (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo TalentPitch Encuentra tu escenario (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo TalentPitch Encuentra tu escenario (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **TalentPitch Encuentra tu escenario** (Mixta), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

9: Aplicaciones de software informático para uso con dispositivos informáticos ponibles; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software informático que contienen avatares; aplicaciones de software para dispositivos compatibles con internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software para dispositivos móviles; aplicaciones de software para mundos virtuales; aplicaciones de software para ser utilizadas en entornos virtuales; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones de software para utilizar con dispositivos móviles; aplicaciones [software] descargables para smartphones; aplicaciones [software] descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones [software] descargables para teléfonos inteligentes

Ref. Expediente N° SD2025/0110870

[smartphones]; bot conversacional [software informático descargable para simular conversaciones]; bots en cuanto software; bots en cuanto software informático; chatbot [software informático descargable para simular conversaciones]; computadoras y software de computadora de compilación, transmisión, archivo, gestión y procesamiento de datos; extensión de navegador en cuanto software descargable; hardware con software de sistema operativo incorporado; hardware con software de sistema operativo preinstalado; hardware de detección de fugas eléctricas con software de sistema operativo incorporado; hardware, microprogramas [firmware] y software; hardware y software; hardware y software de acceso remoto seguro a redes informáticas y de comunicación; hardware y software de gestión de bases de datos; hardware y software informático; hardware y software para la gestión de bases de datos; herramientas de desarrollo de software; paquetes de software; paquetes de software integrado; plataformas de software; plataformas de software de computador, grabadas o descargables; plataformas de software, descargable; plataformas de software, grabado; productos de software; programas de juegos de realidad virtual (software); programas de software para editar imágenes, sonido y vídeo; programas de videojuegos [software]; programas informáticos y software; software; software basado en la nube; software compilador; software de acceso a internet; software de análisis de voz; software de análisis del discurso; software de análisis facial; software de análisis faciales; software de aplicación; software de aplicación descargable para entornos de metaverso; software de aplicación descargable para entornos virtuales; software de aplicación descargable para mundos virtuales; software de aplicación descargable para smartphones; software de aplicación descargable para teléfonos celulares; software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes; software de aplicación descargable para teléfonos móviles; software de aplicación descargables; software de aplicación informática para pruebas de software; software de aplicación móvil descargable para crear y gestionar tokens no fungibles [nft] en forma de gráficos únicos; software de aplicación para metaverso; software de aplicación para móviles; software de aplicación para mundos virtuales; software de aplicación web; software de aplicaciones para la web y servidores; software de aplicaciones para ordenadores; software de aplicaciones para robots; software de aplicaciones para smartphones; software de apoyo a la producción; software de apoyo al sistema; software de aprendizaje automático para análisis; software de aprendizaje automático para fines de análisis; software de aprendizaje automático para publicidad; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de análisis del habla; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de finanzas; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de inteligencia de negocios; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de procesamiento de lenguaje; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de publicidad; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de reconocimiento de patrones; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de redes neuronales profundas; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de vigilancia; software de asistente virtual; software de autenticación; software de base de datos; software de búsqueda de datos; software de cifrado; software de código abierto; software de comercio electrónico y pagos electrónicos; software de composición musical; software de composición y edición de música y sonido; software de composición y edición musical y sonora; software de computador de entretenimiento; software de computador de regulación y de control; software de computador descargable de diapositivas de fotos; software de computador descargable para crear y gestionar productos virtuales autenticados por tokens no fungibles [nft]; software de computador descargable para entornos virtuales; software de computador para entornos de metaverso; software de computador para facilitar las operaciones de pago por medios electrónicos; plataforma informática; plataformas de software de gestión colaborativa; plataformas de software informático; plataformas de software para ordenadores.

Ref. Expediente N° SD2025/0110870

41: Organización y dirección de eventos deportivos; organización y dirección de eventos deportivos universitarios; organización y dirección de eventos educativos; organización y dirección de eventos educativos con fines benéficos; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; organización y presentación de espectáculos, competiciones, juegos, conciertos y eventos recreativos; organización y presentación de espectáculos, concursos, juegos, conciertos y eventos recreativos; organización y realización de eventos atléticos escolares; organización y realización de eventos de cata de aceites de oliva por parte de un experto en la materia; organización y realización de eventos deportivos; organización y realización de eventos deportivos y culturales; organización y realización de eventos educativos; producción de eventos deportivos; producción de eventos deportivos para cine; producción de eventos deportivos para la televisión; producción de eventos deportivos para películas; producción de eventos deportivos para televisión; producción de eventos recreativos en directo; realización de eventos deportivos; reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos; reserva de entradas para eventos de entretenimiento; reserva de entradas para eventos deportivos; reserva de entradas para eventos educativos; servicios de dirección de eventos recreativos; servicios de edición de vídeo para eventos; servicios de ingeniería de sonido para eventos; servicios de ingenieros de sonido para eventos; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de pinchadiscos para fiestas y eventos especiales; servicios de reserva de entradas para eventos culturales y deportivos; servicios de reserva de entradas para eventos deportivos; servicios de reserva para eventos deportivos; servicios de reservación para eventos de entretenimiento; servicios de reservación para eventos deportivos; servicios de reservación para eventos educativos; servicios de taquilla para eventos culturales; servicios de venta de boletos para eventos culturales; suministro de eventos de entretenimiento; suministro de eventos de entretenimiento con fines benéficos para niños necesitados; suministro de eventos de entretenimiento con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de eventos de esparcimiento; suministro de eventos deportivos; suministro de eventos musicales; suministro de información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; suministro de información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión de empresas; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión de negocios; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión empresarial; servicios de educación prestados por colegios; servicios de educación prestados por parques de atracciones; servicios de educación primaria; servicios de educación primaria relacionados con la alfabetización; servicios de educación profesional; servicios de educación profesional para los jóvenes; servicios de educación relacionados con la seguridad vial; servicios de educación relativa al deporte; servicios de educación y de enseñanza en materia de música y danza; servicios de educación y formación; servicios de enseñanza y educación; servicios literarios en cuanto educación o entretenimiento; suministro de cursos de educación de idiomas; asesoramiento y orientación profesional; asesoramiento y orientación profesional [asesoramiento en materia de educación y formación]; consultoría en materia de formación en el ámbito de la capacitación profesional; consultoría en materia de formación profesional; consultoría sobre formación en el ámbito de la capacitación profesional; educación profesional para los jóvenes; formación en el ámbito de la capacitación profesional; formación profesional; formación profesional para los jóvenes; orientación profesional; orientación profesional [asesoramiento en materia de formación y educación]; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; orientación profesional en materia de educación y formación; suministro de formación profesional; organización de búsquedas y concursos de talentos; producción de concursos de talentos; producción de espectáculos de nuevos talentos; servicios de producción de concursos de talentos; servicios de producción de espectáculos de talentos.

Ref. Expediente N° SD2025/0110870



Titular: IDEA MINDS GROUP S.A.S.
CRR 23 122 54, APTO 201
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a IDEA MINDS GROUP S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de junio de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA

